



**PROCED:** Procedimiento  
Sancionatorio Rol D-039-2016

**MAT:** En lo principal: Se hace parte; En el primer otrosí: Personería; Segundo otrosí: Acompaña documentos.

## SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

### PRESENTE

**EZIO COSTA CORDELLA**, abogado, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en Mosqueto 491, oficina 312, Santiago, en representación, como se acreditará con el mandato acompañado en el segundo otrosí de esta presentación, de **CECILIA BINIMELIS DELPIANO**, periodista, cedula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle Veracruz Nº 4569, comuna de Lo Espejo, en el procedimiento sancionatorio seguido ante el titular Empresa de los Ferrocarriles del Estado, expediente D-039-2016, a Ud. respetuosamente decimos:

Vengo en solicitar que mi representada, previamente individualizada, sea tenida como parte en el presente procedimiento, dado su interés de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la ley 19.990, por las razones que a continuación se expresan.

#### **- SOBRE EL INTERÉS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO LLEVADO ADELANTE ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA**

La calidad de interesado en el procedimiento sancionador ante esta Superintendencia se comprueba conforme a las normas de la Ley 19.880. En particular, cobra relevancia lo señalado por el artículo 21 de la Ley, que indica lo siguiente:

*"Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

- 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.*
- 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- 3. Aquellos cuyos intereses, individuales o colectivos, pueden resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*

En el presente caso, doña Cecilia Binimelis Delpiano tiene un interés actual en este procedimiento pues reside en la comuna de Lo Espejo, incluida en el listado de comunas por las que cruza el proyecto. Asimismo, mi representada interpuso recurso de Reclamación por el artículo 17 Nº 8 de la ley 20.600, que actualmente se encuentra en tramitación bajo el rol R Nº 171-2018, contra la resolución que declara inadmisible la solicitud de invalidación en contra de la Resolución Exenta Nº 1470/2017 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), que declara inadmisible la solicitud de invalidación en contra de la R.E. 1227/2016 también del Director Ejecutivo del SEA que resuelve inhibirse de conocer las reclamaciones interpuestas contra la Resolución de Calificación Ambiental (R.E. 372/2013) que califica favorablemente el proyecto "Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo: Santiago – Rancagua".

Sobre el particular, cabe consignar que se ha establecido que existe interés en quienes habitan o desarrollan sus actividades en el área de influencia de un proyecto. En efecto, el Segundo Tribunal Ambiental en la causa rol R Nº 6-2013 estableció:

**"Decimoséptimo:** Que, además, tanto a las sociedades agrícolas denunciantes como a las comunidades diaguitas que se hicieron parte en el proceso administrativo sancionatorio, les asiste otra razón para ser consideradas como "directamente afectados" por la Resolución Exenta Nº 477. Lo anterior, en atención a su condición de personas que habitan o desarrollan sus actividades dentro del área de influencia del proyecto. Para desarrollar este segundo ámbito por el cual los interesados también se han visto directamente afectados por la resolución reclamada, es necesario tener presente el contexto dentro del cual la SMA ha hecho uso de su potestad sancionadora. En este caso particular, la SMA ha fiscalizado y sancionado a la Compañía infractora por diversos cargos, entre los cuales se encuentran incumplimientos a la RCA del proyecto. La RCA contiene condiciones, normas y medidas para proteger los componentes ambientales y la salud de las personas, componentes que a su vez se vinculan con los derechos e intereses de quienes pueden verse afectados por estar dentro del área de influencia del Proyecto. Por lo tanto, en la medida que en este caso existe una relación entre las condiciones, normas y medidas establecidas en la RCA, las infracciones acusadas, y el desarrollo de la vida y actividades de las personas que habitan o utilizan los recursos hídricos del área de influencia del proyecto, se puede decir que estas personas ostentan la calidad de directamente afectadas por la resolución que pone término al proceso sancionatorio."

Debido a lo anterior, doña Cecilia Binimelis es directamente afectada por el proyecto "Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo: Santiago – Rancagua", contra el cual se formulan cargos en el presente procedimiento sancionatorio.

**POR TANTO,**

Solicito a Ud. Tener a mi representada como parte en el presente procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 19.880.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. Tener presente que mi comparecencia para asistir representando a doña Cecilia Binimelis consta en el Mandato Judicial y Administrativo acompañado en el segundo otrosí de esta presentación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. Tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Mandato Judicial y Administrativo otorgado por Cecilia María Binimelis Delpiano al abogado Ezio Costa Cordella y otros, ante el Notario Público de la 6<sup>a</sup> Notaría de Santiago, don Alberto Eduardo Rojas López, con fecha 14 de noviembre de 2016, N° de Repertorio 3331/016.
2. Certificado de Residencia número 267 de la Unidad Vecinal N° 29, Junta de Vecinos "José María Caro Sector D" de la comuna de Lo Espejo, que acredita el domicilio de doña Cecilia Binimelis Delpiano en la dirección Veracruz 4.569.



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N: 3331/016

FGJ/pgp

2 OT: 68041

3

4

5

6 MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

7

8

9 CECILIA MARÍA BINIMELIS DELPIANO

10 A

11 EZIO SIMONE COSTA CORDELLA y OTROS

12

13

14

15

16 En Santiago de chile a catorce de noviembre -----  
17 del año dos mil dieciséis, ante mi **ALBERTO**  
**EDUARDO ROJAS LOPEZ**, abogado. Notario Público  
19 Titular de la Sexta Notaria de Santiago, con oficio en  
20 Calle Compañía número mil ochenta y cinco, piso  
21 catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece  
22 doña **CECILIA MARÍA BINIMELIS DELPIANO**, chilena,  
23 soltera, periodista, cédula nacional de identidad  
24 [REDACTED]

25 [REDACTED] domiciliada en calle Vera  
26 Cruz cuatro mil quinientos sesenta y nueve, comuna  
27 de Lo Espejo, Región Metropolitana, mayor de edad  
28 quién acredita su identidad con la cédula antes  
29 citada y expone: **PRIMERO:** Por el presente  
30 instrumento, doña **CECILIA MARÍA BINIMELIS**

MAND.JUD.CECILIA MARÍA BINIMELIS DELPIANO A EZIO SIMONE COSTA CORDELLA y OTROS.1611



1 DELPIANO viene en otorgar mandato judicial y  
2 administrativo especial a don EZIO SIMONE COSTA  
3 CORDELLA, chileno, abogado, casado, cédula  
4 nacional de identidad número [REDACTED]

5 [REDACTED]  
6 [REDACTED] a doña GARBIELA  
7 BURDILES PERUCCI, chilena, abogada, soltera,  
8 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

9 [REDACTED]  
10 a don DIEGO ALONSO LILLO GOFFRERI, chileno,  
11 abogado, soltero, cédula nacional de identidad  
12 número [REDACTED]

13 [REDACTED] y a don  
14 NELSON RODRIGO PEREZ ARAVENA, chileno,  
15 abogado, soltero, cédula nacional de identidad  
16 número [REDACTED]

17 [REDACTED] todos domiciliados  
18 para estos efectos en pasaje Mosqueto cuatrocientos  
19 noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de  
20 Santiago, Región Metropolitana; en adelante "LOS  
21 MANDATARIOS", para que representen judicial y  
22 administrativamente a los comparecientes, y también  
23 para actuar en su nombre, con las facultades y en la  
24 forma que se indica en las cláusulas siguientes.

25 **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación del  
26 mandante, en todas las gestiones judiciales y  
27 administrativas, cualquiera sea su naturaleza,  
28 relativas al proyecto "Mejoramiento Integral de la  
29 Infraestructura Ferroviaria Tramo: Santiago -  
30 Rancagua", ante todo tipo de Tribunales en la

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 República de Chile, asistir a cualquier clase de  
2 audiencias, comparendos de conciliación,  
3 contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar  
4 o continuar con la tramitación de denuncias,  
5 acciones, demandas o juicios en todas las instancias  
6 y etapas procesales que concurran, incluida la  
7 presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e  
8 interposición de recursos procesales, judiciales y  
9 administrativos ante Tribunales especiales,  
10 Tribunales de Primera instancia, Corte de  
11 Apelaciones que correspondan y Corte Suprema.  
12 Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en  
13 todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea  
14 su naturaleza, en los que los mandantes actúen como  
15 demandante o demandado, requirente, investigado,  
16 sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro  
17 título o en cualquier otra forma, con todas las  
18 facultades de representación para formular  
19 consultas, formular descargos y presentar recursos,  
20 con todas las facultades que establece el artículo  
21 séptimo del Código de procedimiento Civil, en ambos  
22 incisos, que se dan por expresa e íntegramente  
23 reproducidas, con excepción de las facultades de  
24 transigir, percibir y de absolver posiciones. Los  
25 mandatarios, en la representación antes aludida,  
26 podrán asumir personalmente el patrocinio de las  
27 causas en que los mandantes tengan interés, así  
28 como podrán delegar este poder, nombrando a  
29 abogados como co-patrocinantes o apoderados. De  
30 igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el

MAND.JUD.CECILIA MARÍA BINIMELIS DELPIANO A EL SIMONE COSTA CORDELLA y OTROS.1611



1 artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil  
2 ochocientos ochenta sobre Bases de los  
3 Procedimientos Administrativos que rigen los Actos  
4 de los Órganos de la Administración del Estado, los  
5 mandatarios estarán facultadas para representar y  
6 patrocinar a los mandantes en procesos  
7 administrativos ante todo tipo de autoridades  
8 gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias,  
9 medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera,  
10 cualquiera sea su naturaleza jurídica o  
11 administrativa, regionales y nacionales, y todo otro  
12 organismo fiscal, semifiscal, público o privado,  
13 centralizado o descentralizado ante el cual los  
14 mandantes deban actuar, efectuando todas las  
15 gestiones necesarias y convenientes a sus intereses,  
16 incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y  
17 tramitación de recursos administrativos y judiciales.

18 **TERCERO:** En el desempeño de los encargos  
19 relativos al presente mandato, los mandatarios  
20 actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba  
21 de parte de la compareciente, no siendo necesario  
22 para su ejercicio el acreditar estas circunstancias  
23 ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato  
24 judicial y administrativo se entenderá vigente en  
25 tanto no conste al margen de la presente escritura  
26 pública una anotación de habersele puesto término.

27 **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada a  
28 solicitar las anotaciones, inscripciones y sub  
29 inscripciones que correspondan. Minuta redactada  
30 por el abogado Diego Alonso Lillo Goffreri. En

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe.

2 REPERTORIO NUMERO: 3331-016 3/8

3

4

5

6

7   
8

9 CECILIA MARIA BINIMELIS DELPIANO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL. FIRMA Y SELLO CON ESTA  
FECHA, SANTIAGO, SANTIAGO 14 NOV 2016



MAND.JUD.CECILIA MARIA BINIMELIS DELPIANO A EZIO SIMONE COSTA CORDELLA OTROZ 1011  
\*

UNIDAD VECINAL N° 29  
JUNTA DE VECINOS "JOSE MARIA CARO SECTOR D"  
PERS. JURIDICA N° 1926 COMUNA LO ESPEJO

CERTIFICADO DE RESIDENCIA N° 00267

FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 / 04 / 2019

SEÑOR (A) Cecilia maria  
Brizuela Delpiano

C. de I. [REDACTED]

DOMICILIO Vera Cruz 4569 Lo Espejo

RESIDE en esta UNIDAD VECINAL desde el año: 1974

Para ser presentado en: Fines Especiales

Válido por 30 días a contar de la fecha de emisión

Unidad Vecinal N°29  
Junta de Vecinos  
Pobl. José María Caro Sector D  
Pers. Jurd. 1926

*2019*  
[REDACTED] PRESIDENTE